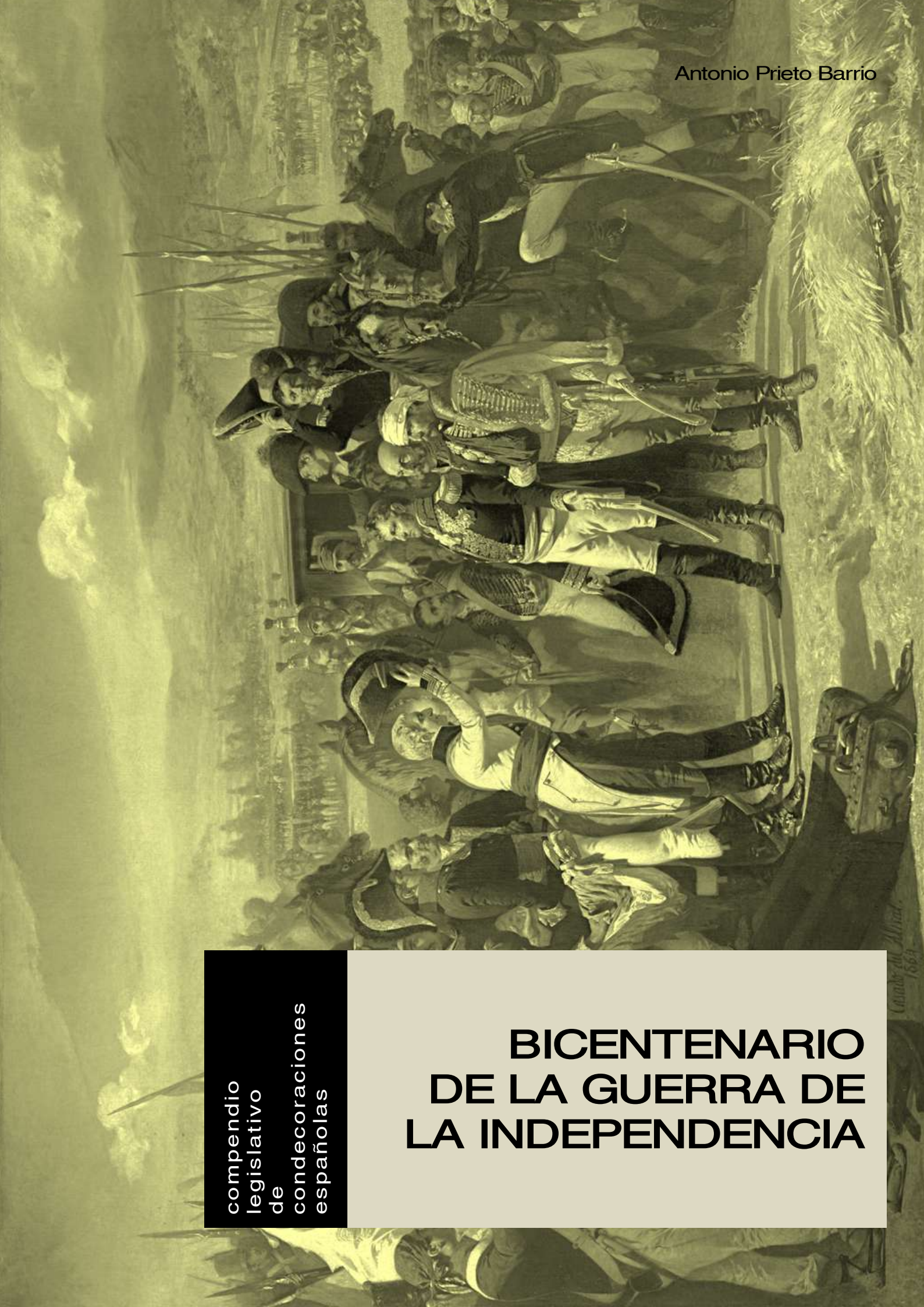


Antonio Prieto Barrio

compendio
legislativo
de
condecoraciones
españolas

BICENTENARIO DE LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA



Asociación Napoleónica Española (ANE)

Medalla conmemorativa del Bicentenario, creada en 2007, con la finalidad de reconocer el esfuerzo y dedicación de aquellas personas o entidades públicas y privadas que destaquen en su contribución a los fines de la ANE. Sólo puede ser otorgada entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2014, en relación con la vigencia del Bicentenario de la Guerra de la Independencia.



Cortesía de Revista Atenea

Medalla conmemorativa del bicentenario de la batalla de Bailén

Edicto de 20 diciembre de 2007 (BOP de Jaén número 10, de 14 de enero de 2008).

Aprobando el reglamento para el otorgamiento de la Medalla conmemorativa del Bicentenario de la Batalla de Bailén¹.

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA CONMEMORATIVA DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE BAILÉN

Nuestra localidad avista ya el 2008, una celebración casi mítica, la del Bicentenario de la Batalla de Bailén. Por esos insondables derroteros del azar, a los que se unió la excelente posición estratégica de nuestro pueblo, en 1808 tuvo lugar un acontecimiento que ha pasado a los anales de la Historia reciente de España y, sin duda, de Europa; la primera derrota del hasta aquel momento invencible y arrollador ejército napoleónico en una imparable ansia imperialista.

El pueblo de Bailén lleva esperando ya mucho tiempo, casi tanto como el que ha transcurrido desde el Primer Centenario, donde los condicionantes de la época hicieron que esta celebración tuviera un perfil algo limitado. El Ayuntamiento de Bailén, teniendo como divisa el servicio a su ciudadanía, ha sabido estar a la altura de las circunstancias y se prepara para este gran acontecimiento, habiendo realizado cuantas gestiones, actividades e iniciativas previas le han sido posible para que en el 2008 todo lo proyectado con esmero se convierta en una realidad, lejana de cualquier tipo de improvisación.

El esfuerzo llevado a cabo ha tenido su debida expresión en todas y cada una de las facetas culturales y artísticas que pueden otorgar el mayor reconocimiento y prestancia a un hecho tan extraordinariamente singular; configurándose, por tanto, un proyecto completo con las lógicas dosis de homogeneidad que lo hacen comprensible en todas sus partes y también como un todo.

La rigurosidad con la que se ha de enfrentar este Ayuntamiento al mayor episodio de su historia reciente y contemporánea, ha de significarse alrededor de la programación de actos protocolarios a lo largo de 2008, y que tendrán su colofón durante las tradicionales Fiestas Conmemorativas de la Batalla de Bailén en el mes de julio, en las que la presencia del Ejército es algo intrínseco a las mismas.

Merece una breve reflexión la naciente afición en nuestro Bailén y, por ende, en la provincia, por las recreaciones; todo un mundo de colectivos socioculturales que trabajan por recordar acontecimientos históricos de carácter bélico, pero en una vertiente constructiva y, sobre todo, pedagógica e instructiva. Esto ha generado casi una rebelión

¹ Derogado por edicto de 26 de enero de 2008.

No fue creada ninguna medalla oficial en el primer centenario de esta batalla. Si fueron creadas de manera oficial las medallas conmemorativas siguientes:

- Sitios de Zaragoza (real decreto de 9 de julio de 1908),
- Hechos de armas del Bruch (real decreto de 25 de enero de 1909).
- Combates de Puente Sampayo (real decreto de 19 de mayo de 1909).
- Sitios de Gerona (real decreto de 28 de enero de 1910).
- Constitución de 1812 y Sitios de Cádiz (real decreto de 16 de julio de 1910).
- Sitios de Astorga (real decreto de 5 de septiembre de 1910).
- Bombardeo y asalto de la villa de Brihuega y de la batalla de Villaviciosa (real decreto de 10 de febrero de 1911).
- Sitio de Ciudad Rodrigo (real decreto de 3 de marzo de 1911).
- Sitio, asalto, saqueo e incendio de San Sebastián (real decreto de 7 de junio de 1913).
- Batalla de San Marcial (real decreto de 15 de noviembre de 1913).
- Batalla de Vitoria (real decreto de 31 de marzo de 1914).
- Batalla de Chiclana (real decreto de 21 de julio de 1914).
- Reconquista de Vigo (real decreto de 2 de agosto de 1914).

Sin que se tenga referencia de su orden de creación existen ejemplares privados o de recuerdo de la batalla de Valdepeñas (1908), de Bailén (1908), de Talavera (1909) y del sitio de Tarragona (1911).

social que de forma instantánea y súbita, que ha posibilitado el resurgir de un creciente grupo cualitativo de presión que obliga de manera positiva al Ayuntamiento a dar respuesta a sus peticiones, sugerencias, incluso consejos.

Sin duda, que más allá de revisar aquella batalla como alarde nacionalista de un pueblo que se defendía ante el invasor, este 2.º Centenario es, ante todo, un homenaje a la vecindad de Bailén y todo un reclamo, a modo de revulsivo, para seguir construyendo un futuro más próspero, en el que el recuerdo de hace dos siglos permita fortalecer el emblema de esta localidad.

Conforme a todo ello y, en especial, gracias a la especialísima colaboración del Cronista Oficial de Bailén, don Juan Soriano, se ha planteado la apropiada iniciativa de crear una Medalla Conmemorativa del Bicentenario, coherente con la magnificencia de lo que se celebra, y un procedimiento para regular su entrega, de forma que esté perfectamente regulada su recepción, los méritos de las personas que la hayan de portar, su vigencia y toda una serie de parámetros que permitan disponer de un documento útil a la vez que apropiado y que cubra la vigencia y perduración de dicha distinción.

Por último, y siguiendo la estela de marco reglamentario y protocolario que de forma análoga puede informar y nutrir este espacio normativo con criterios de coherencia este Reglamento se concibe desde la presencia y perspectiva situada en un plano cuasi paternal del Reglamento de Concesión de Distinciones Honoríficas para nuestra localidad y que entrara en vigor el 24 de septiembre de 2004, engendrado por el referido Cronista Oficial de Bailén en esa fecha y en la actualidad, don Juan Soriano. De aquel Reglamento se nutre este y su presencia y efectividad desde hace unos años sirve de eslabón subsidiario de este Reglamento específico y singular.

Artículo 1. El otorgamiento de la Medalla Conmemorativa del Bicentenario de la Batalla de Bailén a tenor de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, que imponga el Ayuntamiento de Bailén, a fin de reconocer públicamente, a personas y colectivos que se han destacado en la realización de actividades, puesta en marcha de iniciativas, o colaboraciones representativas cuyos resultados aporten singulares beneficios y trascendencia social para la ciudad con ocasión del Bicentenario de la Batalla de Bailén de 2008 en cualquiera de las áreas del conocimiento en las que tiene su presencia activa, o tengan una filiación contrastada con respecto a personas e instituciones que, de algún modo, participaran en la gesta bélica, son las siguientes:

- Medalla de Colaborador en sus categorías de Oro y Plata.
- Medalla de Descendiente en sus categorías de Oro y Plata.

Artículo 2. Para la concesión de estas distinciones honoríficas que quedan enumeradas, el Ayuntamiento de Bailén habrá de observar las normas reglamentarias que a continuación se consignan, y tener en cuenta que, excepción hecha de SS.MM. los Reyes de España, SS.AA.RR. el Príncipe de Asturias y las Infantas de España y los Excelentísimos Señores Presidentes del Gobierno de España y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ninguna de las precedentes distinciones podrán ser otorgadas a personas que desempeñen altos cargos en la Administración y respecto a las cuales se encuentre la Corporación en relación subordinada de jerarquía, función o servicio, en tanto subsistan estos motivos.

Artículo 3. En ningún caso podrán ser concedidas las Medallas al Alcalde y Concejales de este Ayuntamiento en tanto se hallen en el ejercicio de sus cargos.

Dichas distinciones a que se refiere el artículo 1 podrán ser concedidas a autoridades públicas, españolas o extranjeras, por motivos de cortesía o reciprocidad.

Artículo 4. La condecoración de las diferentes Medallas a que hace referencia este Reglamento tiene carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorgue ningún derecho administrativo ni de carácter económico.

Artículo 5. La Medalla Conmemorativa del Bicentenario de la Batalla de Bailén constituye una prueba de distinción que puede otorgar la Corporación con ocasión de tan magno acontecimiento cuya cúspide toma cuerpo en el año 2008; reservándose su

concesión a casos en los que concurran también auténticamente, toda una combinación de méritos extraordinarios que coincidan en personas tanto físicas como jurídicas, entidades o corporaciones nacionales o extranjeras que por sus destacados merecimientos y por los relevantes servicios prestados a la Ciudad u honor a ella dispensado, con ocasión del Bicentenario y por su decidida implicación en cualquiera de las actividades culturales colaboren o favorezcan el engrandecimiento de tan magno acontecimiento, puedan considerarse por el Ayuntamiento de Bailén dignas por todos los conceptos de esta elevada recompensa.

Del mismo modo, y como reconocimiento póstumo a los que en vida formaron parte de la pequeña historia local, siendo instrumentos necesarios más o menos anónimos del desarrollo y conclusión de aquella gesta bélica por sus actitudes cívicas; se hace imprescindible dicha distinción en la figura de sus descendientes para mayor refulgencia de tan valerosos protagonistas de la Batalla.

Artículo 6. El diseño de la Medalla conmemorativa del Bicentenario de la Batalla de Bailén, será el siguiente:

Medalla formada, en su anverso, por Escudo romboidal con campo central, en relieve sobre la bordadura, de esmalte blanco en el que destacan en su centro los símbolos de la Medalla de Distinción de Baylén, creada por la Junta Suprema y Gubernativa del Reino el 11 de agosto de 1808 y otorgada a quienes participaron en la célebre batalla acontecida, en los campos de Bailén el 19 de julio de 1808, esto es, dos sables cruzados, unidos por una cinta que forma un lazo, de la que pende un águila atada por sus garras, todo ello en dorado o plateado, según la categoría de la concesión. Bordadura de color grana, surmontada por una corona de laurel de su color, que invade el campo central y, asimismo, rebasa los límites del romboide.

La parte superior está rematada por trofeos militares en relieve y en oro o plata, según la categoría de la concesión, integrados por yelmo con cimera de plumas que mira al frente, cuatro banderas en esmaltes de color rojo y azul las del lado diestro de la medalla y amarillo y plata las del siniestro, y cañón tronchado.

En el reverso, el Escudo de Armas de la Ciudad sin colores y en relieve, y la inscripción en relieve BAYLEN – 1808-2008 – BAILÉN.

Tamaño total de la pieza, incluida la coronación o remate de la parte superior: 60 milímetros.

La medalla irá pendiente de cinta de seda con los colores de la enseña nacional, y cuyos bordes serán de color morado para descendientes y blanco para colaboradores, y pasador dorado o plateado, según la categoría de la concesión.

Cuando se trate de alguna entidad corporativa con derecho a uso de bandera o banderín, las Medallas de colaborador o descendiente en sus distintas categorías serán entregadas en forma de corbata con los colores de la cinta de que penda la medalla en el caso de concesión a personas, con la Medalla bordada en sus colores.

Las Medallas irán acompañadas de diploma extendido en artístico pergamino y que contendrá en forma sucinta los merecimientos que motivan y justifican la concesión conferida.

Artículo 7. Para la concesión de Medalla en sus diferentes categorías que son objeto de este Reglamento será indispensable la instrucción del oportuno expediente contradictorio, conforme establece el artículo 9 del presente Reglamento, para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejan o justifican su otorgamiento.

Artículo 8. El expediente podrá iniciarse a propuesta de la Alcaldía *motu proprio*, a requerimiento de cualquiera de los Grupos que integran la representación municipal, o por parte de asociaciones o particulares de reconocida trayectoria profesional y/o humana respondiendo, en su caso, a una petición que debe ser razonada y motivada. Aceptada la propuesta, se dispondrá por la Alcaldía la incoación del expediente al fin indicado y designará de entre los miembros del Pleno, o entre el personal municipal el que como instructor haya tramitarlo. Será Secretario del expediente, el del Ayuntamiento, pudiendo

delegar tal función en todo o en parte, así como designar las personas que puedan auxiliarle en la tramitación.

Artículo 9. El Instructor del expediente practicará cuantas diligencias entienda necesarias o convenientes, para la más depurada y completa investigación de los méritos de la propuesta elevada, tomando o recibiendo declaración de cuantas personas o entidades puedan suministrar informes, haciendo constar todas las declaraciones o pesquisas, datos de referencia, antecedentes, aportando documentos, etc., que se consideren necesarios, tanto de carácter favorable como adverso, a la propuesta inicial. Estos expedientes serán objeto de información pública por el plazo de quince días, previo a que el Instructor emita su dictamen. Con el resultado de las diligencias practicadas, formulará su propuesta, que pasará a una Comisión de Honores *ad hoc*, que podrá informarla desfavorablemente; y si la encuentra acertada, emitirá dictamen favorable que será elevado a la Presidencia, la cual podrá disponer la ampliación de diligencias o aceptar la tramitación y, en tal caso, someterla con razonado escrito o con su visto bueno haciendo suyo el informe-dictamen de la Comisión, pasarla al Pleno del Ayuntamiento.

La Comisión de Honores *ad hoc* estará formada por el Cronista Oficial de Bailén, un representante de cada grupo municipal con representación en este Ayuntamiento, entre dos y cinco personas con reconocido prestigio y trayectoria humana en nuestra localidad, y un empleado público que ejercerá el papel de Secretario; siendo el consenso el espíritu de funcionamiento de esta Comisión.

Para determinar en cada caso la idoneidad de la concesión y la categoría de la medalla a otorgar, habrá de tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada y las particulares circunstancias de la persona o entidad objeto de la condecoración propuesta.

En el caso de la Medalla de descendientes, se habrá de acreditar suficientemente y de forma contrastada el grado consanguíneo con el ascendiente de que se trate, o demostrar ser natural de Bailén o el Rumbal desde al menos ocho generaciones.

Artículo 10. Una vez practicado el expediente será el Pleno el que apruebe por mayoría cualificada de los presentes la concesión de las respectivas Medallas.

Artículo 11. Las diferentes Medallas serán entregadas en Sesión Solemne del Pleno municipal, debiendo celebrarse con este único objeto, limitándose su concesión hasta el 31 de diciembre de 2008.

No obstante el Ayuntamiento de Bailén, se reserva la licencia de continuar otorgando estas distinciones a título honorífico con posterioridad a dicha fecha.

Artículo 12. La Sesión Solemne se desarrollará con arreglo al siguiente formato, quedando al perfil protocolario de la fecha en que se trate, la variación de su forma, manteniendo básicamente el esquema referido:

- a) Lectura por el Secretario del Acta del Pleno Municipal en el que se toma la decisión de concesión.
- b) Intervención de personalidad ilustre, ensalzando los valores que se representan en las personas que serán distinguidas.
- c) Entrega de Medallas.
- d) Intervención de los nuevos condecorados.
- e) Cierre por parte del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

Disposición final

Primera. En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Concesión de Distinciones Honoríficas, vigente para nuestra localidad.

ANVERSO



REVERSO



ESTUCHE CONMEMORATIVO





La medalla fue confeccionada bajo tres formas: ovalada, romboidal y como un escudo de paño; y algunas fueron manufacturadas con el fondo esmaltado de blanco, respetando la mayoría al esquema oficial: sables cruzados y unidos por una cinta de la que pende un águila; adicionándose un adorno en forma de lazo a las de tipo romboidal, como trofeos militares conferidos por escuflas, cañones, cajas de guerra y otros artilugios militares.

Con esta conmemoración conmemorativa se inició un curioso proceso que consistió en el creando distinciones o cruces para cada hecho bélico, incluyendo algunas de estas heróicas, lo que supuso que al final de la guerra de la Independencia existieran más de 80 diferentes. Entre ellas se encuentran las cruzadas por las juntas, los consejos de regencia y más adelante por el rey Fernando VII (oficiales y no oficiales), y prácticamente cada una de ellas presenta una variante para tropa, que a menudo es más rusa que la de oficial, pues la mayoría de ellas se crearon varios años después de haber finalizado la guerra. Estas medallas o cruces conmemorativas se compartieron con las órdenes de mérito y determinadas condecoraciones al valor militar como las órdenes de San Fernando o de Carlos III.

Diseño:

Anverso: Medalla ovalada o romboidal en metal dorado donde figuran en su centro dos sables firmemente cruzados y cruzados; unidos por una cinta de la que pende invertida un águila imperial napoleónica atada por sus garras, todo ello rematado por una corona de laurel, y rodeado por una cinta ondulada, esmaltada en blanco, con la divisa "BAILÉN 19 DE JULIO DE 1808".

Reverso: Liso cóncavo.

Cinta: Con los colores rojo, guinda y rojo (colores de la Marina española).

MEDALLA DEL CENTENARIO DE BAYLÉN



En 1908, con ocasión de la celebración de los fastos del Primer Centenario, se acuñó una medalla conmemorativa, en forma de condecoración y otra en forma de medalla "de mano" o medallas históricas.

Su realización fue encargada a los talleres B. Serrano de Bilbao.

En ambos los protagonistas son, en el anverso, grabado inspirado en el conocido cuadro de "La Captulación de Baylén" debido a la genial mano del pintor D. José Casado del Alisal, orlado en su parte superior por la inscripción "19 julio 1808 y 1908" y el entronco usado como Escudo de Armas de la ciudad que con el título de "Muy Noble y Muy Leal", campea orgulloso en el reverso de ambas insignias.

La medalla conmemorativa fue otorgada pendiente de cinta de seda con los colores de la enseña nacional, con flete de color blanco o morado según correspondiese a colaboradores o descendientes de los que lucharon en la célebre batalla.

Diseño:

Anverso: Grabado en relieve inspirado en el cuadro "La Captulación de Baylén" realizado por D. José Casado del Alisal en 1864.

Reverso: Escudo de Armas de la Ciudad de Baylén, usado entre 1900 y 1910. Escudo cuartelado. En el primer cuartel, sobre campo de plata un león rampante de gules; en el segundo campo de oro, cuatro bastones de gules, los mismos campos del escudo de los Ponce de León, añadéndose un tercer campo de gules, con un cántaro rojo en su orlo y un cuarto campo de oro, con una torre en su orlo. Todo ello sembrado por corona real cerrada y orlado por ramos de laurel. Al pie la inscripción "La MN y ML Ciudad de Baylén".

Cinta: Con los colores rojo, guinda y rojo, colores de la Enseña Nacional; bordados de flete de color blanco, para colaboradores, y morado para descendientes.



MEDALLA DEL BICENTENARIO DE BAYLÉN



Con el fin de conmemorar el Segundo Centenario de la célebre batalla acaecida en los campos de la ciudad de Baylén el 19 de julio de 1808 y siguiendo la tradición marcada por nuestros mayores en el Primer Centenario, el Excmo. Ayuntamiento de Baylén encargó al Ilmo. Sr. Don Juan Soriano Inguero, Cronista Oficial de la Ciudad, el diseño de una medalla conmemorativa que perpetuase la efeméride.

Por Acuerdo Plenario de la Corporación Municipal de fecha 25 de octubre de 2007 (BOP 14/01/2008), se aprobó el Reglamento de concesión de la Medalla Conmemorativa del Bicentenario de la Batalla de Baylén y el modelo de la misma presentado por el Sr. Cronista.

Diseño:

Anverso: Medalla formada por Escudo romboidal con campo central, en relieve sobre la bordadura, de esmalte blanco en el que destacan en su centro los símbolos de la Medalla de Distinción de Baylén, creada por la Junta

Suprema y Gubernativa del Reino el 11 de agosto de 1808 y otorgada a quienes participaron en la célebre batalla acaecida en los campos de Baylén el 19 de julio de 1808, esta es, dos sables cruzados, unidos por una cinta que forma un lazo, de la que pende un águila atada por sus garras, todo ello en dorado o plateado, según la categoría de la concesión. Bordadura de color grana, surmontada por una corona de laurel de su color, que invade el campo central y, asimismo, rebasa los límites del romboido.

La parte superior está rematada por trofeos militares en relieve y en oro o plata, según la categoría de la concesión, integrados por yelmo con cimera de plumas que mira al frente, cuatro banderas en escudos de color rojo y azul las del lado diestro de la medalla y amarillo y plata las del siniestro, y cañón tronchado.

Reverso: El Escudo de Armas de la Ciudad sin colores y en bajorrelieve, y la inscripción: BAYLEN - 1808-2008 - BAILÉN.

Cinta: La medalla irá pendiente de cinta de seda con los colores de la Enseña Nacional.



Medalla de Distinción de Baylén, 1808. Escudo de Paño.



Medalla de Distinción de Baylén, 1808. Modelo esmaltado.



Medalla de Distinción de Baylén, 1808. Propiedad del General Canales y hoy de Srta. Sra. De Zarama.



Medalla de Distinción de Baylén, 1808. Propiedad del General José de Sarracín.



*Edicto de 26 de enero de 2008 (BOP de Jaén número 23, de 29 de enero).
Aprobando el reglamento para el otorgamiento de la Medalla conmemorativa del Bicentenario de la Batalla de Bailén.*

Reglamento para el Otorgamiento de la Medalla Conmemorativa del Bicentenario de la Batalla de Bailén

Preámbulo:

Nuestra localidad atraviesa el 2008, una celebración casi mítica, la del Bicentenario de la Batalla de Bailén. Por esos insondables derroteros del azar, a los que se unió la excelente posición estratégica de nuestro pueblo, en 1808, tuvo lugar un acontecimiento que ha pasado a los anales de la Historia reciente de España y, sin duda, de Europa; la primera derrota del hasta aquel momento invencible y arrollador ejército napoleónico en una imparable ansia imperialista.

El pueblo de Bailén ha esperado mucho tiempo, casi tanto como el que ha transcurrido desde el Primer Centenario, donde los condicionantes de la época hicieron que esta celebración tuviera un perfil algo limitado. El Ayuntamiento de Bailén, teniendo como divisa el servicio a su ciudadanía, ha sabido estar a la altura de las circunstancias, ofertando lo que merecía este gran acontecimiento, habiendo realizado cuantas gestiones, actividades e iniciativas previas le han sido posible para que en el 2008, todo lo proyectado con esmero se convirtiera en una realidad, lejana de cualquier tipo de improvisación.

El esfuerzo llevado a cabo ha tenido su debida expresión en todas y cada una de las facetas culturales y artísticas que han podido otorgar el mayor reconocimiento y prestancia a un hecho tan extraordinariamente singular; configurándose, por tanto, un proyecto completo con las lógicas dosis de homogeneidad que lo hacen comprensible en todas sus partes y también como un todo.

La rigurosidad con la que se enfrenta este Ayuntamiento al mayor episodio de su historia reciente y contemporánea, se significa alrededor de la programación de actos protocolarios a lo largo de 2008, y que tuvo su colofón durante las tradicionales Fiestas Conmemorativas de la Batalla de Bailén en el mes de julio, en las que la presencia del Ejército es algo intrínseco a las mismas.

Merece una breve reflexión la naciente afición en nuestro Bailén y, por ende, en la provincia, por las recreaciones; todo un mundo de colectivos socioculturales que trabajan por recordar acontecimientos históricos de carácter bélico, pero en una vertiente constructiva y, sobre todo, pedagógica e instructiva. Esto ha generado casi una rebelión

social que de forma instantánea y súbita, que ha posibilitado el resurgir de un creciente grupo cualitativo de presión que obliga de manera positiva al Ayuntamiento a dar respuesta a sus peticiones, sugerencias, incluso consejos.

Sin duda, que más allá de revisar aquella batalla como alarde nacionalista de un pueblo que se defendía ante el invasor, este 2.º Centenario es, ante todo, un homenaje a la vecindad de Bailén y todo un reclamo, a modo de revulsivo, para seguir construyendo un futuro más próspero, en el que el recuerdo de hace dos siglos permita fortalecer el emblema de esta localidad.

Conforme a todo ello se ha planteado la apropiada iniciativa de crear una Medalla Conmemorativa del Bicentenario, coherente con la magnificencia de lo que se celebra, y un procedimiento para regular su entrega, de forma que esté perfectamente regulada su recepción, los méritos de las personas que la hayan de portar, su vigencia y toda una serie de parámetros que permitan disponer de un documento útil a la vez que apropiado y que cubra la vigencia y perduración de dicha distinción.

Por último, y siguiendo la estela del marco reglamentario y protocolario que de forma análoga puede informar y nutrir este espacio normativo con criterios de coherencia este Reglamento se concibe desde la presencia y perspectiva situada en un plano casi paternal del Reglamento de Concesión de Distinciones Honoríficas para nuestra localidad y que entrara en vigor el 24 de septiembre de 2004. De Administración Local aquel Reglamento se nutre este y su presencia y efectividad desde hace unos años sirve de eslabón subsidiario de este Reglamento específico y singular.

Artículo 1. El otorgamiento de la Medalla Conmemorativa del Bicentenario de la Batalla de Bailén, que imponga este Ayuntamiento, se dirigirá a reconocer públicamente a personas y colectivos que se han destacado en la realización de actividades, puesta en marcha de iniciativas o colaboraciones representativas cuyos resultados aporten singulares beneficios y trascendencia social para la ciudad con ocasión del Bicentenario de la Batalla de Bailén de 2008, en cualquiera de las áreas del conocimiento en las que tiene su presencia activa, o tengan una filiación contrastada con respecto a personas e instituciones que, de algún modo, participaran en la gesta bélica.

Artículo 2. Para la concesión de esta distinción honorífica, el Ayuntamiento de Bailén habrá de observar las normas reglamentarias que a continuación se consignan, y tener en cuenta que, excepción hecha de SS. MM. los Reyes de España, SS. AA. RR., el Príncipe de Asturias y las Infantas de España y los Excelentísimos Señores Presidentes del Gobierno de España y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta distinción no podrá ser otorgada a personas que desempeñen altos cargos en la Administración y respecto a las cuales se encuentre la Corporación en relación subordinada de jerarquía, función o servicio, en tanto subsistan estos motivos.

Artículo 3. En ningún caso podrá ser concedida la Medallas al Alcalde y Concejales de este Ayuntamiento en tanto se hallen en el ejercicio de sus cargos.

La distinción a que se refiere el artículo 1.º, podrá ser concedida a autoridades públicas, españolas o extranjeras, por motivos de cortesía o reciprocidad.

Artículo 4. La condecoración de la Medalla a que hace referencia este Reglamento tiene carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorgue ningún derecho administrativo ni de carácter económico.

Artículo 5. La Medalla Conmemorativa del Bicentenario de la Batalla de Bailén, constituye una prueba de distinción que puede otorgar la Corporación con ocasión de tan magno acontecimiento cuya cúspide toma cuerpo en el año 2008; reservándose su concesión a casos en los que concurren también auténticamente, toda una combinación de méritos extraordinarios que coincidan en personas tanto físicas como jurídicas, entidades o corporaciones nacionales o extranjeras que por sus destacados merecimientos y por los relevantes servicios prestados a la ciudad u honor a ella dispensado, con ocasión del Bicentenario y por su decidida implicación en cualquiera de las actividades culturales colaboren o favorezcan el engrandecimiento de tan magno acontecimiento, puedan

considerarse por el Ayuntamiento de Bailén dignas por todos los conceptos de esta elevada recompensa.

Del mismo modo, y como reconocimiento póstumo a los que en vida formaron parte de la pequeña historia local, siendo instrumentos necesarios más o menos anónimos del desarrollo y conclusión de aquella gesta bélica por sus actitudes cívicas; se hace imprescindible dicha distinción en la figura de sus descendientes para mayor refulgencia de tan valerosos protagonistas de la Batalla.

Artículo 6. El diseño de la Medalla conmemorativa del Bicentenario de la Batalla de Bailén, será el siguiente:

Medalla de mano circular en bronce formada en su anverso, por la siguiente composición figurativa:

Vista general, destacando un relieve central en primer plano, del General Teodoro Réding de Biberreg, Jefe de la Primera División que actuó en la Batalla de Bailén, obteniendo una brillante actuación al mando directo de las fuerzas españolas intervinientes en la batalla y siendo el principal artífice de la victoria final.

Fondo compuesto de un plano conjunto con una interpretación del óleo «Batalla de Bailén», del autor Augusto Ferrer Dalmau, en el lado izquierdo de la Medalla y detalle de la Noria de la Huerta de San Lázaro (rotulación con el nombre «Réding» en la parte inferior de la Noria de la Huerta de San Lázaro), en el lado derecho de la misma.

En la zona externa de la condecoración, enmarcando el conjunto figurativo, en mayúsculas, en relieve y sentido circular, contará con una inscripción compositiva donde se podrá leer el siguiente texto: «200 Aniversario de la Batalla de Baylén, 19 de julio 1808-2008».

En el reverso, aparece un relieve del Escudo oficial de armas de la ciudad, y leyenda M. N. y L. ciudad de Bailén. En la zona externa, enmarcando en forma circular, contará con un cordoncillo a modo decorativo.

Artículo 7. Para la concesión de la Medalla será indispensable seguir el procedimiento establecido el artículo 9 del presente Reglamento, para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejan o justifican su otorgamiento.

Artículo 8. El procedimiento podrá iniciarse a propuesta de la Alcaldía *motu proprio*, a requerimiento de cualquiera de los grupos que integran la representación municipal, o a instancia de parte, tanto por parte de asociaciones o particulares de reconocida trayectoria profesional y/o humana, o vinculación al Bicentenario respondiendo, en su caso, a una petición que debe ser razonada y motivada. Aceptada la propuesta, en el caso de los reconocimientos póstumos en la figura de sus descendientes, se habilitará a un técnico municipal para la verificación de la documentación aportada, el cual emitirá el correspondiente informe. Las propuestas, en todo caso e indistintamente de la persona o personas que las postulen, habrán de hacerse por escrito y presentarse en el Registro Municipal.

Artículo 9. En todo caso, tanto con el informe técnico para sustanciar el eventual otorgamiento de este honor a descendientes, como el resto de solicitudes dirigidas a distinguir a colaboradores o personajes clave en este Bicentenario, se pasará a una Comisión de Honores ad hoc, encargada de dictaminar como paso previo al Pleno, las diferentes propuestas existentes.

La Comisión de Honores *ad hoc*, estará formada por un representante de cada grupo municipal con representación en este Ayuntamiento, el Alcalde de Bailén y entre tres y cinco personas con reconocido prestigio y trayectoria humana en nuestra localidad, y un empleado público que ejercerá el papel de Secretario; siendo el consenso el espíritu de funcionamiento de esta Comisión.

Para determinar en cada caso la idoneidad de la concesión de la medalla a otorgar, habrá de tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada y las particulares circunstancias de la persona o entidad objeto de la condecoración. En el caso de que la distinción sea como consecuencia del reconocimiento

póstumo a vecinos que fueron contemporáneos a la Batalla de 1808, se habrá de acreditar suficientemente y de forma contrastada el grado consanguíneo con el ascendiente de que se trate, o demostrar ser natural de Bailén o el Rumberal desde al menos ocho generaciones.

Artículo 10. Una vez practicado el expediente será el Pleno el que apruebe la concesión de la Medalla.

Artículo 11. Las Medallas que se otorguen serán entregadas en Sesión Solemne del Pleno municipal, debiendo celebrarse con este único objeto, limitándose su concesión hasta el 28 de febrero de 2009.

No obstante el Ayuntamiento de Bailén, se reserva la licencia de continuar otorgando estas distinciones a título honorífico con posterioridad a dicha fecha.

Artículo 12. La Sesión Solemne se desarrollará con arreglo al siguiente formato, quedando al perfil protocolario de la fecha en que se trate, la variación de su forma, manteniendo básicamente el esquema referido:

a) Lectura por el Secretario del Acta del Pleno Municipal en el que se toma la decisión de concesión.

b) Intervención de personalidad ilustre, ensalzando los valores que se representan en las personas que serán distinguidas.

c) Entrega de Medallas.

d) Intervención de los nuevos condecorados,

e) Cierre por parte del Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

Disposición final:

Primera: En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Concesión de Distinciones Honoríficas, vigente para nuestra localidad.

Disposición derogatoria:

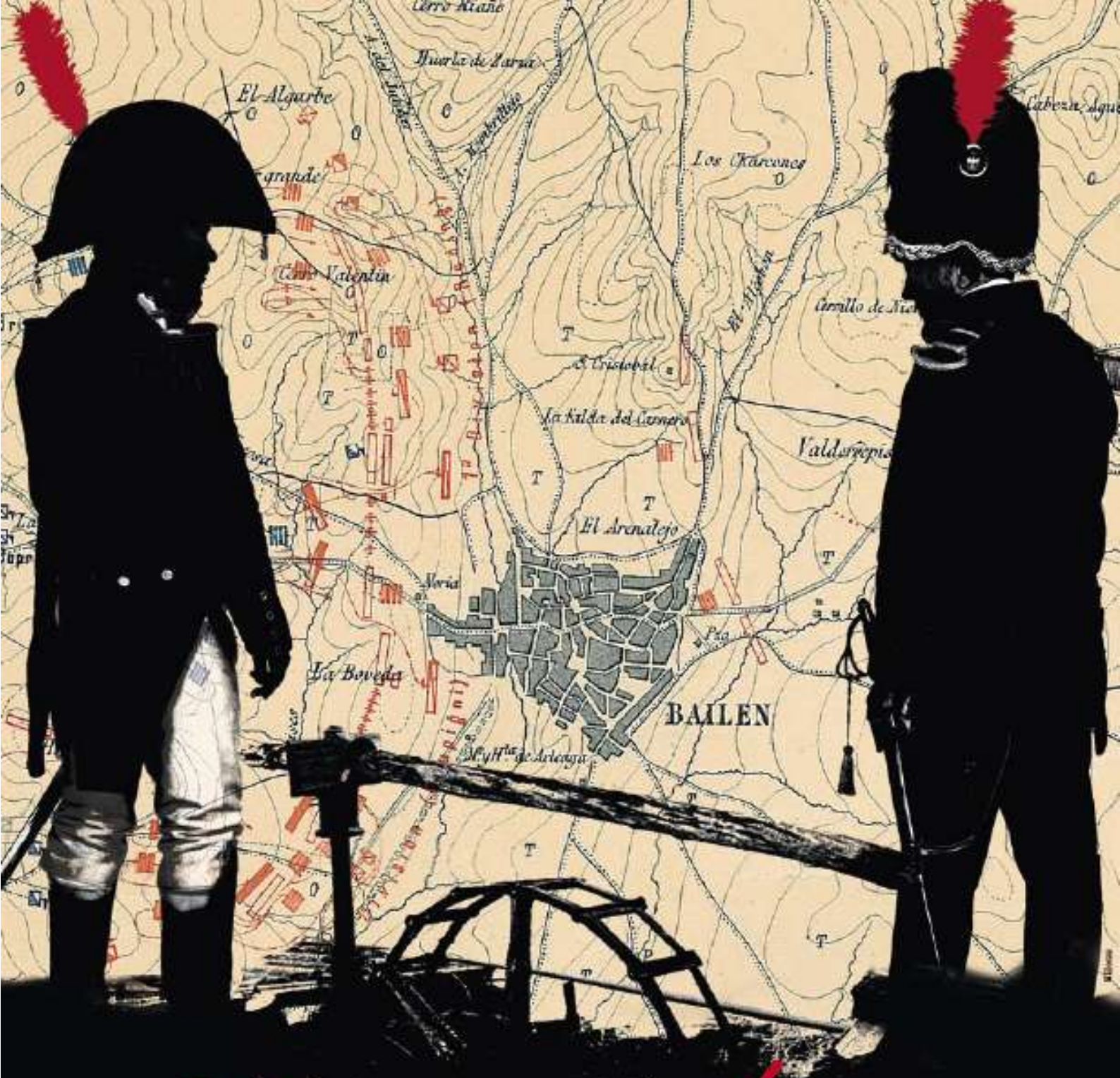
A partir de la entrada en vigor de este Reglamento queda expresamente derogado el anterior Reglamento aprobado en Pleno, y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Jaén*, número 10, de 14 de enero de 2008.



TODAS LAS LETRAS EN MAYÚSCULAS
«INCLUIDO JULIO» PONER ÚNICAMENTE
RÉDING AL PIE DE LA NORIA



PONER CORDONCILLO EN EL
CONTORNO EXTERIOR
DE LA MEDALLA



BAILÉN

2008

BICENTENARIO DE LA BATALLA DE BAILÉN

Excmo. Ayuntamiento de la M.N. y L. Ciudad de Bailén



Medalla del bicentenario de los sitios de Zaragoza

La Comisión Permanente de la Fundación Zaragoza 2008 acordó el pasado 15 de noviembre de 2007 la creación de la medalla conmemorativa del Bicentenario de Los Sitios.

Como reza el preámbulo del reglamento, esta medalla pretende *honrar, dar honor o celebridad a personas, instituciones y entidades, bien por su grado de vinculación histórica a la defensa de la ciudad durante los asedios que padeció en 1808 y 1809, bien porque, en la actualidad, han demostrado con su trayectoria o actuación una aportación significativa y ejemplar al prestigio, desarrollo, progreso y significación de la ciudad y de sus convecinos, o contribuido de forma notoria, o a veces anónima, a crear lazos de solidaridad y comunitarios generadores de cohesión ciudadana.*

La medalla del Bicentenario de Los Sitios será acuñada a 55 milímetros de diámetro, en plata de 96 milésimas y 60 gramos de peso, y llevará grabado en su anverso el distintivo creado por el general Palafox en agosto de 1808: un león pasante mirando a siniestra, superado con corona real, y con bordura con el lema «Defensor de Zaragoza» con adornos de olivo. El reverso se corresponderá con la medalla del Centenario de Los Sitios, diseñada por Carlos Palao Ortubia, que representa una alegoría de Zaragoza con la cita «Cives Caes Aug. 2008» (ciudadanos de Zaragoza, 2008).

La distinción nace con el fin de otorgarse a los ayuntamientos aragoneses y de otras Comunidades que, de forma significativa, aportaron voluntarios para la defensa de Zaragoza, así como a las Comunidades Autónomas de las que procedieron de forma mayoritaria los integrantes de los regimientos y unidades militares presentes en la ciudad durante los dos Sitios. También se distinguirá a las corporaciones y órdenes religiosas que contribuyeron a la defensa y socorro de la ciudad.

El apartado más importante de distinciones será dedicado a los nuevos «defensores» de la ciudad: todas aquellas personas, empresas y entidades cuya labor ordinaria suponga un estímulo o ejemplo de trabajo por la ciudad, o que por su trayectoria hayan proyectado la imagen de Zaragoza como ejemplo de progreso, innovación, esfuerzo o tesón de todos sus ciudadanos.

De esta manera, se han creado siete categorías que engloban a artistas, escritores y personas relevantes del mundo del arte y cultura zaragozanos; entidades de promoción cultural y de comunicación; investigadores, científicos y docentes; asociaciones, instituciones y organismos locales de carácter empresarial, cívico o académico con más de 75 años de actividad y presencia en la ciudad; deportistas y entidades promotoras del deporte; miembros de colegios profesionales, así como otros particulares a propuesta de entidades ciudadanas.

La medalla y el título de «Defensor de Zaragoza» serán impuestos por el alcalde o miembros del Comité de Honor en diversos actos públicos de homenaje dentro de las fechas señaladas del Bicentenario de Los Sitios.



Colección particular

Medalla conmemorativa de la batalla de la Coruña

Con motivo de los actos en celebración del Bicentenario del comienzo de la Guerra de Independencia en Galicia, cuando los coruñeses decidieron gallardamente alzarse contra Napoleón, el comité organizador del bicentenario y la asociación de recreación histórica "The Royal Green Jackets" han creado la medalla de plata de la batalla de La Coruña.



Cejalvo

Medalla conmemorativa del bicentenario del ejército de Asturias

Acuerdo de 4 de diciembre de 2013 (BOP número 113, de 17 de mayo de 2014).

Información pública de la creación de la medalla conmemorativa del bicentenario de la Cruz de la Distinción del Ejército de Asturias.

En rigurosa observación de cuanto dispuso el rey don Fernando VII, es decir que la cruz de distinción otorgada en 1808 sirviese para perpetuar su memoria de los combatientes del ejército asturiano, el Cuerpo de la Nobleza del principado de Asturias ha acordado la creación de la Medalla Conmemorativa del bicentenario del ejército de Asturias, promoviendo la participación activa de los poderes públicos y de las instituciones en su difusión y concesión. Todo ello mediante el siguiente acuerdo:

En la ciudad de Oviedo, cabeza y capital del de a 4 de diciembre de 2013, reunido el Cuerpo de la Nobleza del de Asturias;

Considerando que tiene la particular obligación de honrar la memoria de sus pasados, y de no permitir que el olvido sepulte sus buenas obras y acciones;

Considerando que las campañas del ejército asturiano, erigido en 1808 en medio de un país rodeado de enemigos, merecen la gratitud perpetua de todos los buenos españoles, y muy en particular de los asturianos;

Considerando también que cuando el rey don Fernando VII creó la Cruz de distinción del de Asturias para premiar los servicios y sacrificios de aquellos bravos, quiso que tal gracia tuviese el carácter de perpetua, y que no cayesen nunca en el olvido tales méritos, acuerda

1. Crear la medalla conmemorativa del bicentenario de la Cruz de distinción del ejército de Asturias, y destinarla a guardar y a perpetuar la buena memoria de los bravos combatientes del asturiano formado en 1808.

2. La medalla conmemorativa del bicentenario de la Cruz de distinción del ejército de Asturias se administra por la Comisión de Grados y premios que integran el presidente Excmo. señor don Francisco de Borbón, duque de Sevilla, el vicepresidente Ilmo. sr. vizconde de Campogrande, y una representación compuesta por 3 descendientes de los condecorados de 1815.

3. El modelo de la medalla conmemorativa del bicentenario de la Cruz de distinción del ejército de Asturias es el mismo de la Cruz de distinción que concedió el rey Fernando VII en 1815 a los integrantes del Ejército Asturiano, sin ninguna diferencia².

4. La medalla conmemorativa del bicentenario de la Cruz de distinción del ejército de Asturias podrá ser concedida a quien acredite ser descendiente de uno de los miembros de la Junta del Principado de Asturias entre 1808 y 1814; o de uno de los generales, jefes, oficiales, sargentos, cabos, cornetas, tambores y soldados de las unidades que formaron entonces el ejército asturiano, o bien que hubieran combatido en ellas desde la declaración de guerra al imperio francés en mayo de 1808, hasta su completa derrota y rendición en junio de 1814.

5. También podrá ser concedida la medalla conmemorativa del bicentenario de la Cruz de distinción del ejército de Asturias a cualesquier otras autoridades o personas que acrediten méritos y servicios hacia el Principado de Asturias, o hacia las instituciones referidas.

² Por circular de 4 de junio de 1815 (Gaceta de Madrid número 75, del 22) concede S. M. una cruz de distinción al ejército asturiano, por la bizarría con que defendió su provincia en el año de 1808 [...] que se compondrá de cuatro aspas esmaltadas en blanco, y en ellas un triángulo isósceles de color de amaranto, las cuales caen sobre un escudo circular, en el que se ven las armas de Asturias, que son una cruz de plata en campo azul, con el lema en el exergo ASTURIAS NUNCA VENCIDA; y en el mismo escudo por su reverso EXÉRCITO ASTURIANO 1808, teniendo sobre el aspa superior una corona compuesta por mitad de laurel y encina, y debiendo llevarse en el ojal de la casaca o chaqueta pendiente de una cinta mitad de color de caña subido y mitad de color de amaranto.

6. La entrega e imposición del diploma y las insignias de la medalla conmemorativa del bicentenario de la Cruz de distinción del ejército de Asturias se efectuará por el Excmo. Señor D. Francisco de Borbón, duque de Sevilla, con la solemnidad pública que conviene al premio.

7. La Comisión de Grados podrá privar de esta gracia de la medalla conmemorativa del bicentenario de la Cruz de distinción del ejército de Asturias a cualquier persona que, por sus actos y manifestaciones, se haga indigno de ella.

8. El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para general conocimiento.



Cortesía de Alfredo Leonard (Cuerpo de la Nobleza del Principado de Asturias)³

³ La cruz se compone de cuatro brazos esmaltados en blanco con un triángulo isósceles de color de amaranto en su parte exterior; lleva un centro circular con las armas de Asturias, y el lema en el exergo ASTURIAS NUNCA VENCIDA en letras de oro sobre esmalte blanco; el reverso es liso excepto el centro circular cuya parte interior lleva sobre campo azul el distintivo del Cuerpo de la Nobleza del Principado de Asturias en oro. En el exergo la inscripción EJÉRCITO ASTURIANO en la parte superior y 1808-1814 en la inferior, todo en letras de oro sobre esmalte blanco. El brazo superior lleva una corona de ramas de laurel que se une a una anilla por la que pasa una cinta bicolor, amarillo y rojo. El distintivo de la corporación es un óvalo esmaltado de azur, en el que figuran dos caballos enfrentados y en el centro un yelmo y dos pendones blancos; en punta una flor de lis. En orla el lema ASTURIAS NUNCA VENCIDA. El óvalo rodeado por unas hojas de laurel y acolado a la Cruz de la Victoria, surmontado el conjunto con la corona de Príncipe de Asturias. La Cruz de Asturias o de la Victoria, es de oro, guarnecida de piedras preciosas de su natural color, y las letras alpha mayúscula y omega minúscula, también de oro, pendientes de sus brazos diestro y siniestro, respectivamente; y en sendas líneas, con letras de oro, la leyenda HOC SIGNO TVETVR PIVS HOC SIGNO VINCITUR INIMICVS la primera al flanco diestro y la segunda al flanco siniestro.